

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LVI

San José, Costa Rica, sábado 21 de enero de 1950

Nº 17

1er. semestre



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 74.—Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, con asistencia inicial de los Magistrados Guardia, Presidente; Elizondo, Quirós, Ruiz, Ramírez, Iglesias, Aguilar, Avila, Sánchez, Monge, Fernández Hernández, Valle, Castillo, Trejos, y Acosta.

Artículo I.—Fué leída, aprobada y firmada el acta de la sesión que se celebró el día veintiocho de noviembre último.

Artículo II.—Por haber informado el Juez Segundo Penal que Antonio Ramírez Moreira se halla en libertad, se dispuso archivar el recurso de hábeas corpus interpuesto a su favor por Graciela Moreira Arias.

Artículo III.—Fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus establecidos a su favor por Bertali Barquero Solís y por América Blanco de Herrera a favor de Juan Herrera Martínez, por haber informado los Jueces de San Ramón y de Cañas, respectivamente, que la detención de aquellas personas obedece a los autos de prisión y enjuiciamiento decretados contra Barquero por el delito de lesiones en daño de Uriel Saborío Sibaja y contra Herrera, por el mismo delito, en perjuicio de Arnaldo Gaitán Núñez.

Artículo IV.—Se conoció del recurso de hábeas corpus presentado por Segundo Villalobos Chavarría a favor de su hija de dieciocho años de edad Enid Villalobos Saborío. Solicitado informe al Jefe Político de Santa Ana, manifestó que contra dicha menor había dictado sentencia condenatoria. En las diligencias remitidas por el Jefe Político aparecen únicamente el parte de los policías que detuvieron a la menor, documento que no señala hecho delictivo alguno, pues los dichos funcionarios lo que aseguran es que Enid se hallaba en compañía de otra mujer y de un menor en el lugar en que, según se decía, se cometían actos indecorosos; la indagatoria respectiva y la sentencia condenatoria, sin que conste que se diera intervención al Representante del Patronato Nacional de la Infancia. Previa discusión, de conformidad con el artículo 9º, inciso 2º, de la Ley de Hábeas Corpus, se dispuso declarar con lugar el recurso, porque el hecho atribuido a la reclusa no constituye falta alguna, y en vista de que la sentencia dictada por el Jefe Político no quedó firme, habida cuenta de que en las diligencias no se dió la intervención legal al Patronato Nacional de la Infancia.

Artículo V.—Se examinó el recurso de hábeas corpus establecido por José Coto Ledesma, quien alega que el Inspector Provincial de Hacienda de Limón por simples sospechas de que vende "chances clandestinos" desde el día viernes de cada semana lo detiene, a las veinticuatro horas lo pone en libertad y luego lo vuelve a detener por otras veinticuatro horas y lo pone en libertad el día domingo después del sorteo oficial. El Secretario de la Subinspección de Hacienda de Limón informa que el recurrente ha sido detenido por sospechas y que sólo mediante el procedimiento indicado por el mismo es que se ha logrado aumentar la venta de chances nacionales. Previa deliberación, se dispuso declarar con lugar el recurso y ordenar la inmediata libertad del recluso; y advertir al Inspector Provincial de Hacienda de Limón, que el procedimiento seguido contra el recurrente es ilegal, por no estar autorizado por la ley.

Artículo VI.—Se dispuso archivar las siguientes comunicaciones: dos notas de los Secretarios de la Asamblea Legislativa, en que ponen en conocimiento de esta Corte la lista de Magistrados Suplentes, y que la Asamblea Legislativa dispuso permutar en sus cargos a los Magistrados Licenciados Mario Golcher Avendaño y Salomón Castillo Montoya; un oficio del Oficial Mayor de la Universidad, en que comunica que el Consejo Universitario juramentó como Licenciados en Leyes a los señores Ulises Odio Santos y Edgar Cordero Arias; una nota del Secretario de la Sala Primera Civil, en que manifiesta que el Tribunal concedió licencia para separarse de las funciones por siete días, al Juez Tercero Civil, Licenciado Miguel Blanco Quirós, y llamó al suplente respectivo; una nota del Juez Primero Civil, en que refiere que concedió permiso por cuatro días y para separarse del cargo al Alcalde de Turubares y llamó al respectivo suplente; un oficio del Juez de Santa Cruz, en que participa que al

Alcalde Segundo de Nicoya, Juan Monge Rodríguez, le otorgó licencia para separarse del cargo por diez días, y llamó al segundo suplente, y un telegrama del mismo Juez, en que da cuenta que el escribiente del Despacho, Nery Espinosa Espinosa, desistió del permiso que le había sido otorgado.

Artículo VII.—Se dispuso inscribir en el catálogo respectivo a los señores Ulises Odio Santos y Edgar Cordero Arias, a quienes el Colegio de Abogados inscribió como Licenciados en Leyes.

Artículo VIII.—A propuesta de los jefes respectivos fueron hechos los siguientes nombramientos:

1.—El de Bartolomé Solís Vargas, como escribiente interino del Juzgado Primero Civil, a partir del primero de este mes, en lugar de Julián Venegas, quien venía reemplazando en forma interina a Marco Antonio Briceño Mendoza, en virtud de permiso otorgado a éste hasta por el término de tres meses, cuyo plazo vence el último de diciembre en curso. Al propio tiempo, y para sustituir a Solís Vargas en el puesto de escribiente que venía desempeñando en dicho Juzgado con motivo del mes de suspensión que fué impuesta a Luis Fonseca Zumbado, y que vence el quince de este mes, inclusive, se designó a Jorge Ramón Salas Paspapera.

2.—El de Nery Espinosa Espinosa, primero de la terna, como Prosecretario del Juzgado de Santa Cruz, en reemplazo de Victoriano Álvarez Jaén, quien falleció. Para sustituir a Espinosa Espinosa en el puesto de escribiente en propiedad del Despacho, fué nombrado Rafael Chavarría Padilla.

3.—El de Gonzalo Solano Castillo, como escribiente en propiedad de la Alcaldía Segunda Civil, en lugar de Carlos Monge Solano, a quien la Corte acepta la renuncia formulada.

4.—Los de Zenón Baltodano y Eugenio Briceño Flores, como Secretario y escribiente interinos de la Alcaldía de Nicoya, respectivamente, mientras el Secretario titular ejerce funciones de Alcalde Segundo suplente, por licencia otorgada al propietario durante diez días a partir del primero de este mes.

Artículo IX.—Por no haber aceptado el cargo las personas designadas anteriormente, fueron hechos los siguientes nombramientos de conciliadores y árbitros:

En el Juzgado Primero de Trabajo: por parte de los patronos, Mario Vargas Echeverría, Jorge Fernández Acuña y José Luis Hernández Ureña. Por parte de los trabajadores: Rodrigo Zavaleta Umaña, Ernesto Calzada Bolandi y Rodrigo Fournier Guevara.

En el Juzgado de San Ramón: por parte de los patronos, Adán Zúñiga Rodríguez; y por parte de los trabajadores, Rafael María Palma Paniagua.

Artículo X.—Previa lectura de las solicitudes recibidas se procedió a la elección de Juez Civil de Alajuela y Alcalde de La Unión, y resultaron electos para esos cargos el Licenciado Miguel Ángel Guillén Solórzano, y el señor José Alberto Mazariegos García-Salas, respectivamente.

En la elección de Juez Civil, el Licenciado Gonzalo Dobles Solórzano obtuvo tres votos, y los Licenciados Héctor Antonio Ortiz Oreamuno y Ulises Valverde Solano recibieron cada uno un voto.

En la votación para Alcalde de La Unión, el Licenciado Carlos Sell Merino recibió dos votos; uno el Licenciado Marco Aurelio D'Avanzo Solano, y se recibió además un voto en blanco.

A los nombrados se les confirió el término de quince días para actuar interinamente, mientras rinden la garantía de ley.

Al propio tiempo se dispuso dar cuenta de la vacancia del Juzgado Penal de Alajuela.

Artículo XI.—En vista de que por el Decreto-Ley Nº 8 de 12 de mayo de 1948 fué derogado el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que fijaba el período de cuatro años para el ejercicio de las funciones de los Jueces y Alcaldes, así como de que al ser nombrados por la Corte que integró la Junta de Gobierno no existía un plazo determinado, lo cual implica que ejercerían sus funciones mientras la Asamblea Legislativa no dictara una ley que restableciera dicho artículo, o bien que fijara un período determinado para dichos funcionarios; y en atención, por otra parte, a que no obstante que el artículo 90 de la citada Ley Orgánica establece que el nombramiento de Alcaldes debe hacerse en la primera sesión ordinaria de la Corte Plena que haya en el mes de diciembre, no es posible hacer ese nombramiento, en razón de

que no existe, por el momento, ley que fije el período para el cual habrían de ser nombrados, se acordó: aplazar la elección de Alcaldes hasta la fecha en que se promulgue la ley que restablezca el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial o que fije el período de ejercicio de esos funcionarios quienes, así como los Jueces continuarán desempeñando sus funciones mientras no se dicte la ley a que se ha hecho referencia.

Artículo XII.—Con base en el certificado médico legal acompañado, se dispuso prorrogar por el presente mes de diciembre el permiso de que ha venido disfrutando, con goce de las dos terceras partes del sueldo, el Alcalde del cantón de Mora, Rogelio Flores Castro.

Artículo XIII.—Por haber llenado las formalidades de ley, nuevamente se autorizó al Licenciado Humberto Pacheco Coto para ejercer funciones de Notario Público.

Artículo XIV.—Sale el Magistrado Aguilar.

Se conoció de la queja presentada por Jesús Argüello Elizondo contra el Alcalde de Santo Domingo de Heredia, Marcial Guerrero Valverde, quien según el quejoso, contra lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, no reside en el lugar asiento de la Alcaldía, sino en la ciudad de Heredia, lo cual ocasiona atrasos en la tramitación de los expedientes. Previa deliberación, y en vista de que el Alcalde manifiesta que para el mes de enero entrante ya tiene casa apropiada para trasladarse con su familia, lo que no había llevado a cabo antes por la carencia de viviendas, se dispuso declarar sin lugar la queja, y archivar las diligencias.

Artículo XV.—De conformidad con la Ley de Presupuesto General para este año, se acordó girar por cuenta del Poder Judicial, la suma de un mil novecientos ochenta y siete colones, cuarenta y cinco céntimos (¢ 1,987.45), con cargo a la Partida de Eventuales, para atender los pagos que a continuación se indican:

Artículo 920.—Eventuales.

Reserva de crédito Nº 172.	
A Librería Tormo, por 864 lápices negros Nº 2	¢ 172.80
Reserva de crédito Nº 182.	
A Corte Suprema de Justicia, para reintegrar dinero suplido por caja chica, según comprobantes	516.50
Reserva de crédito Nº 171.	
A Librería Tormo, por 200 blocks de cédulas para notificación en lo civil	450.00
Reserva de Crédito Nº 176.	
A. Ferretería Macaya & Cia., por dos docenas de medias botellas de carbolina	24.00
Reserva de crédito Nº 183.	
Para atender pago de peritazgos y otros gastos diversos	824.15
TOTAL	¢ 1,987.45

Artículo XVI.—Se examinó la solicitud de Porfirio González Orozco, para que se le otorgue el indulto del resto de la pena de un año de prisión que se le impuso por el delito de lesiones en perjuicio de Teófilo Mata Granados. Basa su solicitud en que es trabajador, honrado y el único sostén de su numerosa familia, compuesta de su madre de noventa años de edad, de su esposa y ocho hijos menores que están en completo desamparo. Previa discusión, se dispuso informar desfavorablemente al Poder Ejecutivo, porque dadas las incidencias del proceso, el solicitante fué sancionado con una pena muy benigna, y porque los hechos invocados no son suficientes para el otorgamiento de la gracia.

Terminó la sesión.—Jorge Guardia.—F. Calderón C., Srio.

Nº 75.—Sesión extraordinaria de Corte Plena celebrada a las quince horas del nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, con asistencia inicial de los Magistrados Guardia, Presidente; Elizondo, Quirós, Ruiz, Ramírez, Iglesias, Avila, Sánchez; Fer-

nández Hernández, Valle, Castillo, Trejos, Fernández Porras, y Golcher.

Artículo I.—Se dispuso archivar el recurso de hábeas corpus interpuesto por Donato Gómez Cascante a favor de Peregrina Gómez Azofeifa, por haber informado el Jefe Político de Santa Ana, que aquélla fué puesta en libertad.

Artículo II.—De conformidad con el artículo 8 de la Ley de Hábeas Corpus, por no haber contestado el Director General de Detectives el informe de ley, se dispuso declarar de plano procedente el recurso de hábeas corpus formulado por José Monge Zúñiga a favor de Jovel Vargas Salazar y al propio tiempo se ordenó su inmediata libertad.

Artículo III.—Fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus presentados por Leonidas Soto Molina a favor de Carlos Manuel Soto Saborio y a su favor por Antonio Núñez Núñez, por haber informado el Alcalde Segundo de Alajuela y el Jefe Político de Golfito, que la detención de esas personas obedece a los autos de reclusión preventiva, dictados con base en indicios comprobados, en la sumaria que se sigue contra Soto por el delito de robo en perjuicio de Pedro Slesinski Kaliska, y en las diligencias seguidas contra Núñez por la falta de lesiones.

Artículo IV.—Entra el Magistrado Acosta.

Se conoció en consulta de la solicitud formulada al Poder Ejecutivo por el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua, para que se decreta la extradición del Teniente de Infantería de la Guardia Nacional de aquella República, Félix Pedro Gutiérrez, de nacionalidad nicaragüense, enjuiciado como responsable de los delitos de desertión, robo y fraude por los tribunales de dicha República.

De conformidad con el artículo 730 del Código de Procedimientos Penales se confirió la audiencia de ley al señor Procurador General de la República y al referido Félix Pedro Gutiérrez.

El precitado funcionario no contestó la audiencia conferida, y el extraditado Félix Pedro Gutiérrez, por telegrama que corre agregado a las diligencias, de fecha primero de noviembre último, se mostró conforme con la extradición. Previa deliberación y con estudio del respectivo expediente, se acordó, por mayoría, de conformidad con los artículos 9 y 10 del Código Penal y 734 del de Procedimientos Penales, y por resultar de las diligencias respectivas que la pena imponible al caso es de las que permiten la extradición de acuerdo con el artículo 9, inciso 8º, del Código Penal y disposiciones del Código de Bustamante, informar al Poder Ejecutivo que en concepto de esta Corte, y por haberse llenado en el presente caso todas las formalidades de ley, procede la extradición solicitada.

El Magistrado Fernández Hernández se pronunció porque previamente se solicite informe, por el medio correspondiente—si como se dice—, el reo se halla en territorio nicaragüense.

Terminó la sesión.—Jorge Guardia.—F. Calderón C., Srio.

Nº 76.—Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, con asistencia inicial de los Magistrados Guardia, Presidente; Elizondo, Quirós, Ruiz, Ramírez, Iglesias, Fernández Hernández, Valle, Castillo, Trejos, Fernández Porras, y Golcher.

Artículo I.—Fueron leídas, aprobadas y firmadas las actas de las sesiones que se celebraron los días cinco y nueve de este mes.

Artículo II.—Se declaró sin lugar el recurso de hábeas corpus establecido por Noé Corrales Calderón a favor de Gladys Corrales Corrales, por haber informado el Agente Principal de Policía de Menores que su detención obedece a la sentencia condenatoria firme, dictada en las diligencias seguidas por la falta de vagancia.

Artículo III.—Se dispuso archivar las siguientes comunicaciones: un telegrama del Licenciado Miguel Ángel Guillén, en que comunica que tomó posesión del Juzgado Civil de Alajuela; una nota del Juez de Liberia, en que da cuenta que por quince días otorgó permiso para separarse de las funciones al Alcalde de Carrillo Aníbal Jirado Sibaja, y llamó al suplente respectivo; y un oficio del Alcalde de Los Chiles, en que manifiesta que nuevamente se hizo cargo de la Alcaldía.

Artículo IV.—Se dispuso tomar nota de los Magistrados Suplentes que se juramentaron ante la Asamblea Legislativa el nueve de este mes, según comunicación hecha por el Oficial Mayor de ese Alto Cuerpo.

Artículo V.—A propuesta de los jefes respectivos fueron hechos los siguientes nombramientos:

1) El de Rodrigo Castillo Sagot, primero de la terna, como Notificador interino del Juzgado Penal de Hacienda, en reemplazo de Fernando Campos Arias, a quien se concedió licencia para separarse del cargo hasta por veinte días a partir del doce de este mes. Para reponer a Castillo en el puesto de escribiente, durante el indicado término, fué designado Edwin Ba-

dilla Barrantes, y para sustituir a éste en el puesto de portero-escribiente, también por el mismo lapso, se nombró a Rafael Angel González Barrientos.

2) El de Ramón Alvarado Durán, como agente citador del Juzgado Primero Penal, en reposición de Jorge Salas Pasapera, a quien se concedió permiso para separarse del empleo hasta por quince días a contar del primero de este mes.

3) El de Julio César Rojas Zúñiga, como escribiente interino del Juzgado Penal de Puntarenas, en lugar de Enrique Chaverri Escalante, en virtud de licencia concedida a éste hasta por el término de tres meses a partir del seis de diciembre en curso.

4) El de Enrique Almanza Manjarres, como portero interino del Juzgado Civil de Limón, a contar del nueve de este mes, en reposición de Francisco Bogantes Solera, quien venía desempeñando ese puesto, interinamente, y no volvió a prestar sus servicios.

5) El de Jorge Guidó Lizano Hernández, primero de la terna, como Secretario en propiedad de la Alcaldía Segunda de Trabajo, en reemplazo de José Alberto Mazariegos García-Salas, quien pasó a ocupar otro cargo judicial a contar del veintitrés de noviembre último. Para sustituir a Lizano Hernández en el cargo de Prosecretario, fué designado José Luis Quesada Fonseca, primero de la terna; para reemplazar a éste en el puesto de escribiente primero, se nombró a Santiago Barqueró Barrantes, y para sustituir a éste en el puesto de escribiente segundo, interino, se designó a Luis Valverde Jiménez. Estos nombramientos surten efecto a contar de la fecha antes citada.

6) El de José Morales Rivera, como escribiente interino de la Alcaldía del cantón de Mora, para completar el personal de la oficina mientras el Secretario ejerce funciones de Alcalde Suplente, durante la licencia que oportunamente fué otorgada al Alcalde propietario.

7) El de Camilo Gómez Gómez, como Secretario interino y Notificador sin sueldo de la Alcaldía Tercera del cantón central de Puntarenas, a partir del día primero de este mes, en razón de haber sido aceptada la renuncia presentada por Benedicto Marín.

8) El de Rubén Román Román, primero de la terna, como Secretario interino de la Alcaldía de Abangares, en virtud de haber sido llamado el Secretario titular a ejercer funciones de Alcalde Suplente, por licencia concedida al Alcalde Juan Mora Wirth, hasta por diez días a contar del siete de este mes.

Artículo VI.—Por no haber aceptado los cargos las personas designadas anteriormente, fueron nombrados conciliadores y árbitros del Juzgado de Trabajo de Turrialba, por parte de los patronos, los señores José Joaquín García García, Cástulo Jiménez Aguilar, José Monge Esquivel, Elías Rojas Cordero y Roberto Schmit Araya.

Artículo VII.—Previamente a conceder la licencia para separarse de las funciones con goce de las dos terceras partes del sueldo que solicita el Juez de Liberia, Licenciado Adán Saborio Quesada, se dispuso que el interesado acompañe el dictamen médico legal respectivo, e indique la fecha a partir de la cual ha de regir el permiso.

Artículo VIII.—A reserva de que el interesado presente el dictamen médico legal respectivo, se dispuso prorrogar hasta por quince días, a partir del primero de este mes, la licencia de que ha venido disfrutando con goce de las dos terceras partes del sueldo, el conserje de los Juzgados de esta ciudad, José Jiménez Mesén, y para sustituirlo durante el plazo dicho, se nombró a Juan Ramón Mesén.

Artículo IX.—El Secretario del Tribunal manifestó que había examinado el informe del Contador Judicial referente al movimiento de la Caja Chica del mes de noviembre último, y que de acuerdo con los respectivos comprobantes lo había encontrado correcto. Como en casos anteriores, se dispuso pasar el informe al Magistrado de turno, para su revisión final.

Artículo X.—Fué aprobado el plan de vacaciones para el año entrante, y en la forma que sigue:

1) Del tres al treinta de enero del año próximo, disfrutarán de sus vacaciones las siguientes Alcaldías: Primera de lo Penal de San José, y Segundas de Cartago, Heredia, Alajuela, Limón y Puntarenas, y las de Liberia, Desamparados, Escazú, Puriscal, Goicoechea, Acosta, Tarrazú, Paraíso, Turrialba, San Rafael, San Isidro de Heredia, Naranjo, Orotina, San Ramón, Atenas, San Carlos, Montes de Oro, Primera de Osa, Siquirres, Cañas, Upala, Santa Cruz, Segunda de Nicoya y Colonia Carmona.

En esta misma época tomarán sus vacaciones el Secretario de la Corte, el Notificador y el Conserje de la Corte.

2) Las Salas de la Corte, la Inspección Judicial, la Contaduría, los Juzgados comunes de la República, las Alcaldías Civiles, Segunda y Tercera Penales del cantón central de San José, las Primeras de Cartago,

Heredia, Alajuela, Puntarenas y Limón, se cerrarán el primero de febrero y reanudarán sus funciones el primero de marzo del año próximo entrante.

En esta misma época tomarán sus vacaciones las Alcaldías de Coronado, Aserri, Santa Ana, Mora, Turrubares, Pérez Zeledón, La Unión, Jiménez, Alvarado, Santa Bárbara, Santo Domingo, Grecia, Poás, San Mateo, Palmares, Los Chiles, Tercera de Puntarenas, Quepos (cantón de Aguirre), Esparta, Buenos Aires, Abangares, Tilarán, La Cruz, la Primera de Nicoya y Carrillo.

Durante esta misma época tomarán sus vacaciones el intérprete oficial de las oficinas judiciales de Limón y el policía conductor de presos del Juzgado Primero Penal.

3) La Alcaldía Segunda de Osa, los Notificadores y Porteros que tengan que permanecer en funciones en las épocas de que se ha hecho mención, y el Conserje de los Juzgados de San José, gozarán de sus vacaciones del tres al treinta de marzo del año próximo.

4) Para los efectos del artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Alcaldía de Goicoechea sustituirá a la de Coronado, y viceversa; la de Aserri a las de Acosta, Desamparados y Tarrazú; la de Desamparados a la de Aserri; la de Santa Ana a la de Escazú, y viceversa; la de Puriscal a la de Mora, y viceversa; la de Tarrazú a la de Pérez Zeledón; la de Orotina a la de Turrubares; la Segunda de Cartago a la de La Unión; la Primera de Cartago a la de Paraíso, ésta a la de Alvarado; la de Jiménez a la de Turrialba, y viceversa; la Segunda de Heredia a la de Santo Domingo; la Primera de Heredia a la de San Rafael y Santa Bárbara; la de Santo Domingo a la de San Isidro; la Segunda de Alajuela a la de Poás; la de Grecia a la de Naranjo, y viceversa; la de San Mateo a la de Orotina y viceversa; la de Atenas a la de Palmares y viceversa; ésta a las de San Ramón y San Carlos; la de Los Chiles a la de Upala, y viceversa; la Segunda de Puntarenas a la Tercera del mismo lugar, a la de Quepos y a la de Esparta; ésta a la de Montes de Oro; la Primera de Osa a la Segunda de Osa, y viceversa; la Segunda de Osa a la de Buenos Aires; la Primera de Limón a la de Siquirres; la de Liberia a las de La Cruz y Carrillo; ésta a la de Liberia; la de Cañas a las de Abangares y Tilarán; la de Abangares a la de Cañas; la Primera de Nicoya a la Segunda del mismo lugar, y viceversa, a las de Santa Cruz y a la de Colonia Carmona.

5) De conformidad con el artículo 391 del Código de Trabajo, los Tribunales de esta jurisdicción especial disfrutarán de vacaciones durante el mes de febrero, a excepción del Juzgado del Circuito Segundo y de la Alcaldía Segunda, que gozarán de sus vacaciones del tres al treinta de enero del año entrante. Las Alcaldías comunes que tengan que conocer de la menor cuantía en materia de trabajo, deberán estarse al plan de distribución y sustitución de que se ha hecho referencia en los apartes anteriores.

6) El Tribunal Superior de Trabajo quedará integrado durante dicho mes de febrero, por un Juez Superior interino de libre nombramiento de la Corte, y por los Suplentes, por su orden, de los Representantes de los Patronos y de los Trabajadores ante el expresado Tribunal.

7) El Juez del Circuito Primero y el Alcalde Primero de Trabajo, serán sustituidos, por su orden, por el Juez del Circuito Segundo y por el Segundo Alcalde de Trabajo, del primero al veintiocho de febrero, y del tres al treinta de enero, inclusive. El Juez del Segundo Circuito y el Alcalde Segundo de Trabajo serán reemplazados, respectivamente, por el Juez del Primer Circuito y por el Alcalde Primero de Trabajo.

8) Los demás Jueces de Trabajo serán sustituidos en la forma siguiente: el del Circuito Tercero, Cartago, por el Alcalde Segundo del cantón central de esa provincia. El del Circuito Cuarto, Turrialba, por el Alcalde de ese cantón. El del Circuito Quinto, Limón, por el Alcalde Segundo de ese cantón central. El del Circuito Sexto, Heredia, por el Alcalde Segundo de ese cantón central. El del Circuito Séptimo, Alajuela, por el Alcalde Segundo del cantón central de esa provincia. El del Circuito Octavo, San Ramón, por el Alcalde del mismo lugar. El del Circuito Noveno, Puntarenas, por el Alcalde Segundo del cantón central de esa provincia. El del Circuito Décimo, con asiento en Golfito, por el Alcalde Segundo de Osa. El del Circuito Décimoprimer, con asiento en Puerto Cortés, por el Alcalde Primero de Osa. El del Circuito Décimosegundo, Cañas, por el Alcalde del mismo lugar. El del Circuito Décimotercero, Liberia, por el Alcalde del mismo lugar, y el del Circuito Décimocuarto, Santa Cruz, por el Alcalde del mismo lugar.

9) La mitad de los empleados subalternos del Tribunal Superior de Trabajo que éste designe, saldrán a vacaciones del tres al treinta de enero, siendo sustituidos por nombramientos interinos. Los que que-

den en funciones durante el lapso dicho, disfrutarán de sus vacaciones en el mes de febrero.

10) Para dar cumplimiento al artículo 391 citado, que dispone no se interrumpa el servicio judicial en esa materia, ni por un solo día durante el período de vacaciones, en ejercicio de la facultad amplia que el mismo artículo confiere a la Corte Plena, se acuerda que durante el período de vacaciones del Tribunal de Casación, la Corte Interina ejerza las funciones que a ese Tribunal le señala el Código de Trabajo.

Artículo XI.—De conformidad con la Ley de Presupuesto General para este año, se acordó girar por cuenta del Poder Judicial, la suma de dos mil seiscientos noventa y dos colones, veinte céntimos (C 2,692.20), con cargo a Gastos Variables, para atender los pagos que a continuación se indican:

Artículo 918.—Empleados Enfermos

Reserva de Crédito N° 193.

Para atender pago de empleados enfermos del Poder Judicial, durante el presente mes de diciembre C 464.20

Artículo 917.—Magistrados Suplentes

Reserva de Crédito N° 194.

Para atender pago de una dieta a un ex-Magistrado en el mes de noviembre último 133.35

Artículo 920.—Eventuales

Reserva de Crédito N° 169.

A Librería Tormo, por 18,000 pliegos de Papel de Oficio, para tramitación 540.00

Reserva de Crédito N° 176.

A Librería López, por 12 libros de Caja, de 150 folios cada uno 264.00

Reserva de Crédito N° 185.

Para atender pago de gastos diversos 605.15

Reserva de Crédito N° 186.

Para atender pago de peritajes y otros gastos 685.50

Total C 2,692.20

Artículo XII.—Fueron designados por la suerte los siguientes Magistrados Suplentes para conocer, en la Sala de Casación, de los negocios que a continuación se indican:

1) Licenciado Jorge Fernández Alfaro: del juicio ordinario promovido por Angela González Arguedas, contra María Luisa Hernández González, en reposición del Magistrado Elizondo.

2) Licenciado Alberto Martín Chavarría: de la causa seguida contra Tomás Sánchez Conejo, por el delito de homicidio en perjuicio de Martín Zúñiga Bonilla, en lugar del Magistrado Ruiz.

3) Licenciado José Cordero Zamora: del proceso seguido contra Aurelio Solano Ramírez, por el delito de estafa en daño de Odilie Quirós Soto, en reemplazo del Magistrado Ruiz.

4) Licenciado Antonio Cruz Bolaños: de la sumaria incoada contra José Joaquín Fonseca Montero, por el delito de estafa en perjuicio de Amelia Portuguesa Quirós, en reposición del Magistrado Ruiz.

5) Licenciado Fernando Vofio Sancho: de la causa seguida contra Roberto Brenes Orozco, por el delito de estafa en daño de Claudia y Betty Mora Ureña, en lugar del Magistrado Ruiz.

6) Licenciado Eladio Vargas Fernández: de la sumaria seguida contra Felipe Barrientos Bermúdez, por el delito de homicidio en perjuicio de Angel Murillo Quirós, en reemplazo del Magistrado Ruiz.

7) Licenciado Octavio Moya Saravia: de la sumaria seguida contra Emilio, Dulcelina y Abigail Montero Brenes, por el delito de hurto en daño de Rosa Villalobos Núñez, en sustitución del Magistrado Ruiz.

8) Licenciado Froilán González Luján: de la acusación establecida contra Santos Matute Gómez y Rafael Angel Rojas Guevara, por el delito de atentado a la autoridad en perjuicio de Alberto Chavarría Escalante; y del proceso seguido por cuasidelito de lesiones en los medios de transporte contra Julio Rodríguez González, en daño de Rodolfo Hernández Gómez, en ambos asuntos en lugar del Magistrado Ruiz.

9) Licenciado Pablo Casafont Romero: de la sumaria seguida contra Héctor Jiménez Jiménez, por el

delito de tentativa de homicidio en perjuicio de Manuel Angel Chavarría Morales, en reposición del Magistrado Ruiz.

10) Licenciado Manuel Antonio Quesada Chacón: de la causa seguida contra Gonzalo González Brenes, por el delito de lesiones en daño de Juan Rafael Rodríguez Arce, en lugar del ex-Magistrado Suplente, Licenciado Roberto Loria Rivera, quien a su vez reemplazaba al Magistrado Elizondo.

También fué designado por la suerte el Magistrado Suplente Licenciado Manuel Antonio González Herrán, para completar este Tribunal de Corte Plena en reposición del Magistrado Guardia, a fin de que conozca de la acusación planteada contra René Picado Michalski, con motivo del delito de homicidio en daño del Doctor Carlos Luis Valverde Vega.

Asimismo fueron designados por la suerte los Magistrados Suplentes Licenciados: Fabio Fournier Jiménez, Octavio Moya Saravia, Everardo Gómez Rojas, José Cordero Zamora, Eladio Vargas Fernández, Nelson Chacón Pacheco y Octavio Jiménez Alpizar, para conocer en la Sala Primera Civil—en lugar del Magistrado Fernández Hernández—, de los siguientes asuntos: el primero, del juicio ordinario establecido por Zacarías Mora Brenes, contra Francisco Llobet Matalonga; el segundo, de la demanda ordinaria incoada por Fabio Umaña Osés, contra José Carballo Jiménez; el tercero, del juicio ordinario promovido por Agustín Rodríguez Solís y otro, contra Berta Murillo Solís y otros; el cuarto, de la demanda ordinaria de Enrique González Valverde, contra María Isabel Artavia Rivera; el quinto, del juicio ordinario promovido por Julio Hernández Sanabria, contra Carmen Ulloa Alvarado; el sexto, de la demanda ordinaria de las sucesiones de Domingo Castillo Rojas y Patricia Rodríguez Ledesma, contra Ismael Arrieta Quirós; y el séptimo, del juicio ordinario de José Maximiliano Mora Brenes, contra María del Socorro Lizano Escobar.

Finalmente fueron designados, también por la suerte, los Magistrados Suplentes Licenciados Fabio Baudrit González, Octavio Jiménez Alpizar, José Cordero Zamora y Alfredo Fernández Yglesias, para conocer en la Sala Segunda Penal, de los siguientes procesos: el primero, de la causa seguida contra Antonio, Miguel y Tobías Vargas Chavarría, por el delito de homicidio en daño de Rafael Vargas León, en reposición del Magistrado Trejos; el segundo, de las diligencias seguidas contra el Juez Segundo Civil, Licenciado Oscar Bonilla Vega, por acusación establecida por el Procurador Judicial Manuel Marín Quirós y otro, en lugar del ex-Magistrado Suplente Licenciado Gonzalo Ortiz Martín, quien a su vez reponía al Magistrado Avila; el tercero, de la causa seguida contra José Picado Hidalgo y otro por el delito de hurto en perjuicio de Ernestina Bolaños Fernández, en reposición del Magistrado Trejos; y el cuarto, de la causa seguida contra Isolina Ernesto Urbina, por el delito de lesiones en daño de Jesús Solís Carmona, en reemplazo del Magistrado Trejos.

Terminó la sesión.—Jorge Guardia.—F. Calderón C., Srio.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates

A las trece horas y treinta minutos del treinta y uno de enero en curso, desde la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré en el mejor postor, libre de gravámenes y por la base de seis mil quinientos colones, un automóvil marca Lincoln, modelo 1939, placas N° 3182, motor N° N. H. 74326, de cinco pasajeros, en buen estado de conservación. Se remata por haberse ordenado así en ejecutivo de Rafael Naranjo Segura contra Alvaro Hugo Salguero Gálvez; mayores, solteros, comerciante y profesional, de aquí.—Juzgado Primero Civil, San José, 18 de enero de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—C 17.00.—N° 4897.

3 v. 1.

A las dieciséis horas del treinta de enero próximo entrante, en la puerta exterior del edificio que ocupan estas oficinas judiciales, en el mejor postor y con la base de mil ochenta y seis colones, remataré: seis gallinas Legorn y un gallo; nueve carracos Moscovitas; cinco gallinas de guinea blancas; seis gallinas de guinea y un gallo; una pareja de pavorreales de un año. Se rematan por haberse ordenado así en juicio ejecutivo seguido por Lucía Casorla Pereira de Salazar contra Gregorio Pablo o Pablo Gregorio Litwin Charman; mayores, casados, de este vecindario ambos, y de oficios domésticos la primera y agricultor el segundo.—Alcaldía Segunda Civil, San José, 13 de enero de 1950.—Luis Vargas Quesada.—José Romero, Srio.—C 18.30.—N° 4891.

3 v. 1.

A las diez horas del treinta de los corrientes, en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré con la base de mil quinientos colones, un generador marca "Johnny Smith C/9" de 25 H.P., N° 21406, de 220 voltios, 25 amperes y 1200 revoluciones. Se remata en ejecutivo prendario de Carlos Camer Borghini contra Abelardo Videche Aguilar; ambos mayores, casados, comerciantes y de aquí.—Juzgado Tercero Civil, San José, 17 de enero de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Secretario.—C 15.00.—N° 4869.

3 v. 2.

A las nueve horas y treinta minutos del treinta del mes en curso, desde la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré en el mejor postor, libre de gravámenes, y por la base que se indicará, a cada uno, los siguientes bienes: una máquina de hacer helados, marca Taylor, N° 9248 y ocho tanques para helados, base: doce mil colones; una Registradora marca National, base: quinientos colones; un elevador de corriente, marca Standard Transformade, base: doscientos colones; la tapicería de madera pintada de verde, y los cielos rasos que forman un tramo: base: doscientos colones; instalación eléctrica, inclusive un switch grande y dos tubos fluorescentes, base: cien colones; una instalación de cañería, base: cincuenta colones; la vidriera del tramo, base: veinticinco colones; una estantería de madera, base: treinta colones; un mostrador, base: veinticinco colones; una mesa pequeña, base: veinte colones; una pila de porcelana, base: setenta y cinco colones; un calentador eléctrico, base: quince colones; tres frascos grandes de vidrio para repostería, base: veinticinco colones; tres vasos grandes de la misma clase, base: quince colones; siete frascos grandes de un galón cada uno, base: doce colones; seis platos de porcelana, base: seis colones; tres platos de cristal, base: tres colones; una lata grande para guardar conos en número de doscientos, base: diez colones; seis latas para guardar conos, pequeñas, base: tres colones; dos cucharas para servir helados, base: veinticinco colones; un banco de madera, base: dos colones; un caldero de aluminio para calentar agua, base: cinco colones; un vitrina de pie, charolada, base: treinta colones; una urna charolada, base: diez colones; un par de pinzas para coger tosteles, base: tres colones; una cuchara grande de aluminio, base: cincuenta céntimos. Se rematan por haberse ordenado así en ejecutivo prendario de Amada Pochet Lacoste contra Carmen Vargas Sibaja; ambas mayores, solteras, de oficios domésticos, costurera y de aquí.—Juzgado Primero Civil, San José, 17 de enero de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 47.55.—N° 4881.

3 v. 2.

A las nueve horas del veintiocho de enero en curso, en la puerta exterior del local que ocupa este Despacho, remataré en el mejor postor y por la base de doscientos colones, libre de gravámenes, una bicicleta marca «Hércules», placa número mil doscientos veintinueve, marco número C-O-tres mil ciento cincuenta y cuatro. Se remata por haberse ordenado así en ejecutivo prendario de Ramón Gómez Araya, casado, empresario, contra Juan Navarro Martínez, panadero, soltero; ambos mayores y de este vecindario.—Alcaldía Primera, Cartago, 17 de enero de 1950.—Oscar Rdo. Gómez.—M. Quesada, Prosrío.—C 15.00.—N° 4861.

3 v. 3.

A las nueve horas del quince de marzo venidero, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré en el mejor postor, libre de gravámenes, la finca inscrita en Propiedad, Partido de Cartago, tomo cuatrocientos cincuenta, folio cuatrocientos treinta y cinco, número dieciséis mil trescientos veinticinco, asientos uno y dos, resto de finca que es terreno, parte de potrero y parte de montaña, situada en Yasal de Santa Cruz, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Cartago. Linderos hay así: Norte, lote vendido y propiedad de Feliciano Zúñiga y José de Jesús Pereira; Sur, de Feliciano Zúñiga; Este, de José María Aguilar; y Oeste, lote vendido y propiedad de José Dolores Camacho. Medida: en su totalidad, cuarenta y dos hectáreas, dieciséis áreas, cincuenta centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, de las cuales, se vendió un lote constante de veinte hectáreas, noventa y seis áreas, setenta y ocho centiáreas y ochenta decímetros cuadrados a Juliana Araya Brenes; pertenece a Nazaria Zúñiga Acuña, quien fué mayor de edad, viuda, de ocupaciones domésticas, vecina de Santa Cruz de Turrialba; en cuyo fundo hay construidas de madera y techadas con zinc, tres casas; se remata por haberse ordenado así en el respectivo sucesorio de Nazaria Zúñiga Acuña, de calidades ya expresadas, representada por su albacea testamentaria Juana Zúñiga Acuña, mayor, viuda, una vez, de ocupaciones domésticas, vecina de Cartago; servirá de base la suma de nueve mil colones; se advierte que de este remate queda excluido el legado perteneciente a Eva Zúñiga Zúñiga, sea la casa y

el terreno en que está ubicada; quienquiera hacer postura, que ocurra.—Juzgado Civil, Turrialba, 12 de enero de 1950.—Antonio Ortiz O.—A. Sáenz Z., Srio.—C 38.55.—Nº 4860.

3 v. 2.

A las quince horas del tres de marzo entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré con la base de cinco mil colones, un camión marca White, modelo 700, placas Nº 5264, capacidad tres toneladas, en buen estado, modelo 1942, motor Nº 2144006. Se remata en juicio ejecutivo prendario de Raúl Coto Garbano; casado, bacteriólogo, contra Rafael Solórzano Saborio, soltero, agricultor; ambos mayores, de este vecindario.—Juzgado Tercero Civil, San José, 9 de enero de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Secretario.—C 15.00.—Nº 4863.

3 v. 2.

Títulos Supletorios

Concepción Rivera Baldiocéda, casada una vez, agricultora, vecina de Liberia, solicita información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, una finca rural que se describe así: terreno destinado a la ganadería, con parte de agricultura, sembrado de jaragua, grama, guinea y pará, con una casa en él ubicada, situado en Coyolar, distrito primero del cantón de Liberia, primero de Guanacaste; linda: Norte, hacienda La Cueva, de doña Carmen Rojas Muñoz; Sur, Rafael Hurtado Aguirre; Este, hacienda El Aguacate, de Enrique Baltodano Briceño; y Oeste, hacienda El Carmen, de doña Carmen Rojas Muñoz; mide: doscientas quince hectáreas. Está libre de gravámenes y la hubo por posesión quieta, pública, pacífica y continua de alrededor de quince años, y estima su valor en mil colones. En ella hay pastoreando unas cien cabezas de ganado habidas parte por cría y parte por compra. La posesión ha consistido en siembras, ganaderías y habitación. Llámase a todos los que se crean con derecho a oponerse a la inscripción del inmueble, para que dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a este Despacho haciendo valer sus derechos.—Juzgado Civil, Liberia, Gt., 11 de enero de 1950.—Adán Saborio. Antonio Garnier A., Prosrío.—C 27.00.—Nº 4858.

3 v.

Cecilio Nation Williams, mayor de edad, casado una vez, agricultor, vecino de Limón, promueve información posesoria para inscribir a su nombre la finca que posee como dueño, desde el dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, que la adquirió por compra a Gaspar Víctor Francis Hamlet, conocido también como Gaspar Francis Towell, según escritura pública que presenta, quien la había poseído más de diez años, posesiones que han sido quieta, pública y pacíficamente; es terreno cultivado con pastos o potrero, situado al Oeste de esta ciudad, entre las millas uno y dos, de la vía férrea a San José, distrito y cantón primeros de la provincia de Limón; mide: trece hectáreas y dos mil trescientos cuarenta y siete metros cuadrados, con un frente a la vía férrea, por el lado Sur, de quinientos treinta y siete metros y cincuenta y siete centímetros. Lindante: Norte, propiedad de Eustace Maxuell; Sur, línea férrea en medio, propiedad de don Enrique Alvarado Brenes; Este, finca San Juan, propiedad del titular; y Oeste, ídem de Benjamín Cuninghan. No tiene condueños, ni cargas reales. Hacia la parte Norte del terreno hay una pequeña parcela de cacao. Estima la finca en cuatro mil colones y la presente no tiene por fin evadir la tramitación y consecuencias legales de un juicio sucesorio. Llámase a los que pudieran tener algún derecho en el inmueble y cítase a los colindantes, para que se apersonen en el término de treinta días a partir de la primera publicación del edicto.—Juzgado Civil, Limón, 29 de diciembre de 1949.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srio.—C 41.35.—Nº 4830.

3 v. 2.

Convocatorias

Convócase a las partes en la mortuoria de Gregorio Barquero Araya, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de San Pablo de Heredia, a una junta que se verificará en este Despacho a las trece horas y media del veintisiete del corriente mes, para los efectos del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles y para que conozcan de la solicitud para vender bienes de la sucesión.—Juzgado Civil, Heredia, 13 de enero de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—C 15.00.—Nº 4867.

3 v. 3.

Convócase a las partes en mortuoria de Leopoldo Artavia, único apellidado o Artavia Rodríguez, a una junta que se verificará en este Despacho a las once horas del treinta y uno de los corrientes, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles y para que se pronuncien en cuanto a la au-

torización que se pide para vender la finca inventariada.—Juzgado Civil, Alajuela, 17 de enero de 1950. M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—C 15.00.—Nº 4865.

3 v. 3.

Convócase a las partes en la mortuoria de Elodia Sánchez Vargas, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de San José de San Rafael, a una junta que se verificará en este Despacho a las trece horas y media del treinta del corriente mes, para los efectos del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles y conozcan de la solicitud de venta de la finca de la mortuoria, denominada «El Cerro».—Juzgado Civil, Heredia, 17 de enero de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Secretario.—C 15.00.—Nº 4885.

3 v. 2.

Citaciones

Citase y emplázase a todos los herederos y demás interesados en el juicio sucesorio acumulado de Rafaela y Marina González Vargas, mayor la primera, de quince años la segunda, solteras, de oficios domésticos, vecinas de Santiago Este de este cantón, para que en el término legal de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos legales si lo omitieren. Abraham González Alfaro, mayor, viudo, agricultor y vecino de Santiago Este de este cantón, aceptó el veintiuno de enero último, el cargo de albacea provisional.—Alcaldía Segunda, Alajuela, 24 de mayo de 1949.—J. C. Ortega P.—Enrique Soto S., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4882.

Por tercera y última vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortuoria de Luis Herrera Torres, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Guayabal de Moravia, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto citando interesados se publicó el 22 de diciembre último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 2 de enero de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4893.

Por tercera y última vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de José María Vargas Barquero, quien fué mayor, casado, artesano y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto se publicó en el «Boletín Judicial» Nº 1 de 3 de los corrientes.—Juzgado Primero Civil, San José, 16 de enero de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio. 1 vez.—C 5.00.—Nº 4895.

Avisos

A Virgita Arroyo de Castro, se hace saber: que en el juicio de desahucio establecido por Eloísa Carmona Arias contra ella, se han dictado las resoluciones que dicen: «Alcaldía Primera de lo Civil, San José, a las quince horas y cuarenta minutos del veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. Se previene a Virgita Arroyo de Castro que dentro de quince días debe desocupar la casa que habita, debiendo dentro del mismo plazo, oponer y probar las excepciones que tenga, mitad de dicho término es para proponer y el resto para evacuar. Se le previene que en el acto de la notificación o por separado dentro de tercero día, debe señalar casa u oficina en el centro de esta ciudad, donde oír notificaciones, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. (f.) Ricardo Mora A.—(f.) Edgar Marín B., Srio.»—«Alcaldía Primera de lo Civil, San José, a las trece horas y cuarenta minutos del diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Previamente a notificar por edictos a la demandada, acerca de lo solicitado por la actora en el anterior escrito, se confiere audiencia por tres días a la Procuraduría General de la República, Representada por el señor Agente Fiscal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 149 del Código de Procedimientos Civiles debe la parte interesada depositar los honorarios del Curador que ha de representar a la demandada, los cuales se fijan en la suma de treinta colones. (f.) Ricardo Mora A.—(f.) Carlos Luis López, Srio.»—«Alcaldía Primera de lo Civil, San José, a las nueve horas del veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Depositados los honorarios del Curador que ha de representar a la demandada ausente, nómbrase como tal al Licenciado Walter Ross Coronado, quien deberá comparecer dentro de tercero día a prestar el juramento de ley. Notifíquese por medio de edictos a la demandada la resolución inicial, la anterior y la presente. (f.) Ricardo Mora A.—(f.) Carlos Luis López, Srio.»—El Licenciado Walter Ross Coronado aceptó el cargo de Curador, a las quince horas del once de

este mes.—Alcaldía Primera de lo Civil, San José, 14 de enero de 1950.—El Notificador, Marco Tulio A. Faro López.—C 56.90.—Nº 4892.

3 v. 1.

Se hace saber: que Amado Rubí Adamiz, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Delicias de Turrubares, se ha presentado solicitando título inscribible de una finca sin inscribir que se describe así: terreno de repasto, agricultura y montaña, sito en San Gabriel de Delicias de Turrubares, distrito tercero, cantón décimosexto de la provincia de San José; son por su orden de los cultivos dichos. Mide en total ciento veintisiete hectáreas. Linda: Norte, Rosario Segura Vega, quebrada en medio en parte, llamada El Piche; Sur, Benigno Alvarado Román, Filemón Cubillo Arguedas, Olivo Cubillo Barrantes, Bernardo Pérez Mora; Este, Aniceto Jiménez Jiménez, Fidelino Vega Valverde; y Oeste, Domitilo Azofeifa López, Rosario Segura Vega, Isaías Cubillo Barrantes. El inmueble no tiene gravámenes de ninguna clase y vale la suma de un mil colones. El solicitante la adquirió por compra a Rafael Aguilar Arias, casado, Jesús Zúñiga Sánchez, divorciado, y Patrocinio Quesada Agüero, casado, todos mayores, agricultores y vecinos de Delicias, excepto Aguilar que es de Jicaral de Puntarenas, y lo ha poseído por espacio mayor de diez años, en forma pública y pacíficamente. Se previene a los interesados en especial a los colindantes, para que dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos haciendo valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Segundo Civil, San José, 5 de marzo de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 33.40.—Nº 4842.

3 v. 3.

El suscrito Notificador, hace saber a Manuel Suárez Hernández, vecino de Cali, Colombia, que en juicio de divorcio establecido contra él por Carmen Acevedo Alpizar, de este vecindario, los dos mayores, separados judicialmente, se encuentra el auto que dice: «Juzgado Tercero Civil, San José, a las dieciséis horas del veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Se abre el juicio a pruebas por cincuenta días, los diez primeros para proponer y el resto para evacuarlas.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q.»—Juzgado Tercero Civil, San José, 26 de diciembre de 1949.—Manuel López Cruz, Notificador.—C 10.00.—Nº 4890.

2 v. 2.

Edictos en lo Criminal

El Notificador suscrito, al procesado Mario Marín Huertas, hace saber la sentencia que en la parte conducente dice: «Juzgado Penal, Turrialba, a las trece horas del veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. La presente causa seguida en virtud de denuncia establecida por el ofendido Emiliano Sánchez Solís, mayor, casado, jornalero y vecino de Turrialba, por el delito de robo en su perjuicio, contra Mario Marín Huertas, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, costarricense, nativo de San Ramón y sin vecindario fijo, y sin apodoconocido; figuran como partes, además del reo, el Representante del Ministerio Público y su defensor de oficio, el licenciado Jorge Muñoz Fonseca, mayor, casado, abogado y vecino de la ciudad de San José. Resultando: ... Considerando: I... Por tanto: con fundamento en lo expuesto y artículos 1º, 3º, 18, 19, 28, inciso 9º, 29, inciso 1º, 33, 34, 53, 67, 73, 122, 124, 269, 271, inciso 2º y 272, incisos 2º del Código Penal, y artículos 1º, 2º, 8º, 102, 132, 180, 469, 517, 518, 555 y 557 del Código de Procedimientos Penales, se condena a Mario Marín Huertas, a sufrir la pena de dos años de prisión como autor responsable del delito de robo en perjuicio de Emiliano Sánchez Solís, previo abono de la prisión preventiva sufrida, y en el lugar que determinen los respectivos reglamentos, así como a la suspensión durante el cumplimiento de la condena principal, de todo empleo, oficio, función o servicio públicos, conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios, y a la privación de todos los derechos políticos, activos y pasivos. Se le condena asimismo a pagar al ofendido por daños y perjuicios, solamente el precio de la colcha robada, estimada en veinte colones, por haber el perjudicado recuperado lo demás robado. Son a cargo del reo las costas procesales de este juicio. Una vez firme esta sentencia, inscribábase en el Registro Judicial de Delinquentes. Tratándose de reo ausente y rebelde, notifíquese esta sentencia por edictos que se publicarán por tres veces en el «Boletín Judicial».—Leovigildo Morales R.—A. Sáenz Z., Srio.»—Juzgado Civil y Penal, Turrialba, diciembre de 1949.—El Notificador, José Luis Jiménez C.

3 v. 2.